

Punta Negra, 03 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Expediente N°7550-2022 de fecha 11.11.2022 y Expediente N°6616-2023 de fecha 26.09.2023, generado por **TATIANA FRANCESCA VALENZUELA ARCOS**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, conforme es de apreciarse en el Acta de Matrimonio, que obra en autos, los solicitantes, los Sres. **TATIANA FRANCESCA VALENZUELA ARCOS** y **BERNARDINO ARMENGOL CHAGUA AMADO**, contrajeron matrimonio el día 26 de enero del 2019; ante la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, Provincia y Departamento de Lima; por lo que ha transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio civil.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019.

Que, mediante Ordenanza N°020-2019/MDPN de fecha 30 de octubre de 2022, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, con Informe N° 212-2023-OGAJ/MDPN, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para emitir Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional de los **SRES. TATIANA FRANCESCA VALENZUELA ARCOS** y **BERNARDINO ARMENGOL CHAGUA AMADO**.

Estando lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N°186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2023-AL/MDPN**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SRES. TATIANA FRANCESCA VALENZUELA ARCOS (DNI 60075455) y BERNARDINO ARMENGOL CHAGUA AMADO (DNI 41888051), suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que transcurrido el plazo de DOS (02) meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución de Alcaldía, a las partes involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA la distribución y/o notificación de la presente, así como a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
.....  
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA  
ALCALDE